



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 119-2024/MPS-GM-GDUel.

Sullana, 15 de Octubre del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

I. VISTA

La CARTA N°003-2024-S-ING.M.A.G.C. EXP. N°031979 de fecha 30/09/24, el Supervisor del Servicio : "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE VIAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO BELLA ESPERANZA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", remite la Aprobación del Plan de Trabajo (cronogramas).

II. CONSIDERANDO

Que, a través de la CARTA N°001-2024-ANVONT S.A.C. de fecha 30/09/24, el Contratista del Servicio hace llegar al Supervisor del servicio, el plan de trabajo (cronogramas).

Que, a través de la CARTA N°003-2024-S-ING-M.A.G.C de fecha 30/09/24, el Supervisor del Servicio remite a la Entidad , la aprobación del plan de trabajo del Servicio: "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE VIAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO BELLA ESPERANZA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante INFORME N°1488-2024/MPS-GDUel-SGO de fecha 03/10/24, El Sub Gerente de Obras, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de Calendarios de Ejecución del Servicio denominado "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE VIAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO BELLA ESPERANZA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", teniendo como fecha término 13/10/24.

Que, mediante PROVEÍDO N°2764-2024/MPS-GM-GDUel de fecha 03/10/24, Ésta Gerencia deriva el presente para su opinión legal correspondiente.

Que, mediante INFORME N°1443-2024/MPS-OGAJ de fecha 11/10/24, la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que, Resulta Jurídicamente viable emitir acto resolutivo que resuelva: APROBAR 1) Calendario de Adquisición de Materiales, 3) Calendario Actualizado de Utilización de equipos y herramientas y 4) Programación de Actividades; del servicio : "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE VIAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO BELLA ESPEPANZA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, es preciso indicar que el Artículo 202° de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF), prescribe:

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

....///



202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, finalmente corresponde establecer que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recoge como uno de los principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad, por el cual queda sentado que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas.

Por tanto y, en virtud a lo informado por la Subgerencia de Obras, Supervisión del Servicio, y, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06.01.2023, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir Resoluciones y Resolución de Alcaldía N° 0245-2024/MPS del 23.02.2024.

SE RESUELVE:

ART. PRIMERO. – APROBAR los Cronogramas Valorizados del Servicio denominado: " **ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE VIAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO BELLA ESPERANZA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA**", estableciendo como fecha de culminación el 13 de Octubre del 2024, plazo de ejecución Veinte (20), días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	DEL 24 AL 30 SEPTIEMBRE 2024	DEL 01 AL 13 OCTUBRE 2024
PORCETAJE DE AVANCE MENSUAL (%)	8.54 %	91.46 %
PORCETAJE DE AVANCE ACUMULADO (%)	8.54 %	100.00 %

....///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

///...RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0119-2024/MPS-GM-GDUel.

PAG. 03

ART. SEGUNDO– HACER de conocimiento la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras, Oficina General de Asesoría Jurídica, Contratista y Supervisor del Servicio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Ing. Percy Augusto Peña Arrieta
R.O.C.P. N° 131298
PERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ASesoría JURÍDICA

C.c.:
-SUPERVISOR
-CONTRATISTA
-OGAyF
-SUB GERENCIA DE OBRAS